SECRETARÍA RESPONSABLE	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECTOR SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual la administración municipal debe contar con personas que sirvan de apoyo en las tareas que se desarrollan en las diferentes dependencias y así lograr un Estado que satisfaga las necesidades de la comunidad y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración pública.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Artículo 2 de Nuestra Constitución Política de Colombia, establece: ***ARTÍCULO 2.-*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que l Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: ***ARTÍCULO 209.-*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los*

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra, como derechos fundamentales el derecho a vida, la salud, la integridad física y la seguridad social; establece en su artículo 48 que *"la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley"* e indica en su artículo 49 que *"la atención y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares. Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Se debe tener presente que el Sistema, la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En materia de aseguramiento, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios, en su numeral 44.2, competencias para el aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre ellas financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable, ejecutar eficientemente los recursos destinados a ese fin e identificar a la población que debe ser beneficiaria de dicho régimen. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 dispone que todos los residentes en el país deberán ser afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, lo que impone a la entidad territorial un seguimiento permanente a la afiliación de su población.

Estas competencias se desarrollan en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y en las instrucciones que imparten el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. Ellas exigen a los municipios, entre otras tareas, gestionar la afiliación de la población al régimen subsidiado; mantener actualizada y depurada la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), que soporta la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA); hacer el seguimiento financiero a los recursos del régimen subsidiado y reportar los anexos técnicos de aplicación y ejecución de los excedentes de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado (Resolución 1413 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social); diligenciar y cargar la información de la Circular Única ante la Superintendencia Nacional de Salud; y vigilar que las EPS que operan en su jurisdicción garanticen a sus afiliados el acceso efectivo a los servicios, incluida la entrega oportuna de medicamentos en los términos de la Resolución 1604 de 2013.

El incumplimiento o la falta de oportunidad en estas tareas tiene efectos directos sobre la población: personas sin afiliación o con novedades no reportadas, inconsistencias en la BDUA que afectan la LMA y el giro de los recursos, reportes extemporáneos ante los órganos de control y barreras de acceso que no se detectan a tiempo. Por ello la Coordinación de Salud Municipal requiere el apoyo de un profesional con formación en salud y en auditoría de la calidad, que acompañe técnicamente el proceso de aseguramiento y el seguimiento a la prestación de los servicios de salud a la población afiliada a las EPS que operan en el municipio.

Es importante señalar que el Municipio de Valparaíso no cuenta con personal de planta suficiente para atender estas actividades, como consta en el certificado de insuficiencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Comunitarios el 10 de noviembre de 2026, por lo que es necesario contratar un apoyo profesional para el proceso de aseguramiento durante lo que resta de la vigencia 2026.

La administración municipal, requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con las actividades señaladas en el presente estudio y del cual se generará un contrato cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECTOR SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**"., que los servicios a prestar serán única y exclusivamente de forma temporal y de ninguna manera con ánimo de permanencia.

El proyecto se enmarca en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, meta IP-32 "Personas afiliadas en servicio de salud", para lo cual se registró y viabilizó en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio el proyecto "Fortalecimiento de la gestión del aseguramiento en salud de la población vulnerable del municipio de Valparaíso", con código BPIN 202600000006351.

La prestación del servicio a contratar no soporta el riesgo de configurar un contrato realidad, por cuanto las actividades están diseñadas para ser ejecutadas con autonomía e independencia técnica del contratista, sin subordinación ni cumplimiento de horario. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS

80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, con el código UNSPSC 80111600, según el certificado expedido por la Técnico Operativo de Almacén el 12 de noviembre de 2026, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECTOR SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
B. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
C. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
D. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
E. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
F. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
G. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

H. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
I. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
J. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

No	ACTIVIDADES	CANTIDAD /UNID
1	Apoyar a la Coordinación de Salud Municipal en las actividades de inspección y vigilancia a los procesos administrativos, técnicos y de auditoría del régimen subsidiado y contributivo, relacionados con la prestación de servicios a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Valparaíso, Caquetá.	Informe mensual
2	Apoyar el seguimiento a la dispensación de medicamentos a los usuarios del Municipio de Valparaíso, Caquetá, para que se realice conforme a los términos establecidos en la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Informe mensual
3	Apoyar técnicamente la realización de las auditorías a las EPS con la herramienta dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud a través de GAUDI, como estrategia para el cumplimiento de las funciones del ente territorial frente a las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Entidades Promotoras de Salud, de acuerdo con los tiempos definidos por la Superintendencia Nacional de Salud y los cronogramas de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.	Según cronograma
4	Asesorar y hacer seguimiento al proceso de afiliación al régimen subsidiado y presentar en el informe mensual la relación de las personas afiliadas en el respectivo periodo, de acuerdo con las especificaciones que solicite el supervisor del contrato.	Informe mensual
5	Realizar el seguimiento y los ajustes financieros a los recursos asignados al régimen subsidiado y reportar los Anexos Técnicos de aplicación y ejecución de los recursos excedentes de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado, de acuerdo con la Resolución 1413 del 19 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Según calendario de reporte
6	Brindar asesoría y colaboración en la elaboración de respuestas a oficios y en los informes que se deban presentar a los órganos de control y seguimiento relacionados con el aseguramiento.	Según demanda
7	Apoyar a la administración municipal en la proyección de los actos administrativos y oficios relacionados con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), instrumentos jurídicos, proyectos de acuerdo y demás que se	Mensual

	requieran en la dependencia, y remitir a la Secretaría de Hacienda las LMA indicando las fuentes y reservas presupuestales a afectar.	
8	Apoyar el proceso de actualización y depuración de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), instrumento soporte para la Liquidación Mensual de Afiliados.	Mensual
9	Diligenciar, validar y cargar los archivos de la Circular Única ante la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud.	Según calendario de reporte
10	Las demás que le asigne el supervisor relacionadas con el objeto contractual.	Según demanda

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el presente estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL:	Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	SERVICIOS PROFESIONALES.

III. CRITERIOS DE SELECCION.

a) Análisis del sector

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación del Municipio y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

2. CONDICIONES HABILITANTES JURIDICAS DEL PROPONENTE – CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona natural.

ITEM	DOCUMENTOS
1	Hoja de Vida SIGEP Validada y Aprobada por la Entidad https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar
2	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3	Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General (Actualizado) https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural
4	Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría (Actualizado) https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de- Antecedentes.aspx
5	Certificado Pasado Judicial (Actualizado) https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
6	Certificado Medidas Correctivas (Actualizado) https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
7	Certificado de REDAM
8	Certificado de antecedentes profesionales. Debe estar vigente (si aplica).
9	Registro Único Tributario – RUT persona natural (Actualizado)
10	Licencia de Conducción (Cuando Aplique)
11	Librita Militar (Cuando Aplique)
12	Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (Cuando Aplique)
13	Soportes Académicos Requeridos (Certificaciones de estudios, acta de grado y/o diploma)
14	Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia e idoneidad requerida.
15	Certificación de examen médico ocupacional[1]
16	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) con fecha de consulta no mayor 30 días.
17	Declaración De Bienes Y Rentas, Registro De Conflicto De Interés, Declaración Del Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios (Ley 2013 de 2019 -SIGEP)
18	Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – Función Pública.
19	Pantallazo Registro Usuario Activo como Proveedor en el Sistema Electrónico de Compra SECOP II.
20	Certificado Idoneidad
21	Propuesta del Contratista

3. CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS – CAPACIDAD TÉCNICA.

[1] Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el proveedor, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen

Requisitos Técnicos.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad técnica de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad: Persona Natural

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	ENFERMERIA
Especialista	X	Programa	GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN LA SALUD
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Marcar con una X el nivel o los niveles educativos requeridos

Condiciones de experiencia.

La persona natural o la persona jurídica a través de su equipo de trabajo deberá acreditar la siguiente experiencia:

Tipo de experiencia	Tiempo
Experiencia Relacionada	12 Meses

General, específica o relacionada

4. CONDICIONES FINANCIERAS PARA PARTICIPAR – CAPACIDAD FINANCIERA.
N/A

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.546.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

Las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

2. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

Conforme al análisis realizado por la entidad, los honorarios del presente contrato ascienden a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.546.000) M/CTE, calculados así:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Mes	$4.620.000	Un (1) mes	**$4.620.000**
2	Honorarios proporcionales	Día	$154.000	Diecinueve (19) días	**$2.926.000**
TOTAL					**$7.546.000**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.546.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.620.000) M/CTE y el valor proporcional por los días restantes, por la ejecución del contrato y los costos directos e indirectos que ocasione, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Nota: Los Honorario mensuales incluyen todos los costos y gastos requeridos para el desplazamiento hasta zona rural y urbana, en aras de cumplir con las obligaciones contractuales.

Para fijar los honorarios se tuvo en cuenta el valor histórico de contrataciones similares del Municipio de Valparaíso, la complejidad de las actividades, la idoneidad y los conocimientos especializados exigidos (profesional en enfermería con especialización en gerencia y auditoría de la calidad en salud), la propuesta presentada por el futuro contratista y la disponibilidad presupuestal.

Listado de actividades y su costo: N/A.

Ver obligaciones o actividades específicas

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000526 del 11/11/2026, rubro 2.3.190600401.2.3.2.02.02.009.032.1.2.4.3.03, fuente SGP Propósito General – Libre Inversión, que se relaciona a continuación:

CDP	VALOR	FECHA

DIS-2026000526	7.546.000	11/11/2026

4. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma: El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en pagos mensuales correspondientes cada uno al valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.620.000) M/CTE mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, más valor a cancelar mensualmente Al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo a los cuales deberá acogerse el contratista.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del contratista sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso.
2. Factura o documento similar y/o equivalente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "informe de supervisión dejando constancia de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado". Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de Salud Municipal, o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

VI. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALPARAISO.
NIT. 800.050.407-1.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Amparo, valor y vigencia: Cumplimiento: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
</table>

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas

VII. ACUERDOS COMERCIALES.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el decreto 1082 de 2015 y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, es de indicar que, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".[2]
(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación NO se encuentra incluido dentro de algún acuerdo comercial.

Aprobó:	Leidy Milena Rada Parra – Coordinadora de Salud Municipal	**Firma**
Proyectó PJ:	William David Bustos Ortega - Contratista	**Firma**
Anexos:	Matriz de Riesgo	

[2] Parágrafo 1 https://www.colombiacompra.gov.co/content/acuerdos-comerciales-en-los-procesos-de-contratacion-publica

Anexos:	Matriz de Riesgo Certificado de insuficiencia Solicitud de CDP CDP